

REF.: Modifica Ordenanza Local que Regula el Funcionamiento del Comercio; Uso de plazas, parques, juegos infantiles, máquinas de ejercicios; Multicanchas y canchas (administradas por la municipalidad); y Borde Costero (paseo del mar) durante la vigencia del Estado Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, por Virus Covid-19, en la Comuna de Santo Domingo, en el sentido que indica.

ANT.: Decreto Alcaldicio N°595, de fecha 8 de Abril de 2020.

DECRETO ALCALDICIO N° 1104

SANTO DOMINGO, 24-08-2020.

VISTO:

1. La Constitución Política de la República de Chile Artículos 1° inciso quinto y 5°, inciso segundo, en cuanto a que es deber del Estado brindar protección a la población y a la familia, así como respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza, humana garantizados por, la Carta Fundamental y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.
2. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. La ley N°18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. El Acuerdo de Concejo N°966, otorgado en Sesión Ordinaria N°133, de fecha 12 de agosto de 2020, que aprueba la modificación a la Ordenanza.

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto flexibilizar las medidas restrictivas, establecidas en la Ordenanza Aprobada por Decreto Alcaldicio N°595, de fecha 8 de abril de 2020, que tuvo por objeto, en su momento proteger, de manera irrestricta la salud de la comunidad de Santo Domingo, establecido prohibiciones del uso de algunos espacios públicos, para evitar la propagación del Virus Covid-19, cuyo comportamiento y forma de contagio se desconocía en un principio.
2. Que, el Artículo 3° de la Ley N°18.575 señala que la Administración del Estado, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente, en este caso, sin abandonar la función prioritaria de protección de la salud pública.
3. Que, en nuestra comuna los niveles de contagios han bajado, por una parte, gracias al buen comportamiento de los vecinos y vecinas en el entendimiento del autocuidado que resulta fundamental en esta pandemia, más allá de cualquier norma local o nacional. Lo

que demuestran que existe una madurez en la población Local, que permiten flexibilizar la Ordenanza en el uso del espacio público, sobre todo atendido que nuestra comuna no ha sido declarada como zona en cuarentena obligatoria, ni ha sido objeto de otra medida restrictiva.

TENIENDO PRESENTE:

1. El numeral 37°) de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, de fecha 1 de diciembre de 2016, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N° 2467-2016; y del decreto alcaldicio-SIAPER N° 538, de fecha 6 de diciembre de 2016, por el cual asumen funciones Alcalde y Concejales, en calidad de titular, en la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, por el período 2016–2020.
2. Las facultades previstas en los artículos 4°, letra i); 5° letra d); 12; 56; y 65, letra l); del decreto con fuerza de Ley N° 1, de fecha 26 de Julio de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: MODIFÍQUESE, el **ARTÍCULO 2°** de La Ordenanza Municipal, Sobre Regulación del Funcionamiento Del Comercio; Uso De Plazas, Parques, Juegos Infantiles, Máquinas de Ejercicios; Multicanchas y Canchas (Administradas por La Municipalidad); Y Borde Costero (Paseo del Mar) durante el Estado Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, por El Virus Covid-19, en La Comuna De Santo Domingo, en el siguiente Sentido:

A.- RESPECTO DEL USO DEL BORDE COSTERO (PASEO DEL MAR): Se permitirá el uso total, desde la publicación de modificación de la presente ordenanza en el sitio web municipal www.santodomingo.cl en adelante.

B.- RESPECTO DEL USO DE PARQUES Y PLAZAS: Se permitirá el uso total, desde la publicación modificación de la presente ordenanza en el sitio web municipal www.santodomingo.cl en adelante.

C.- RESPECTO DE LOS JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIO: se **MANTENDRÁN CLAUSURADOS**, hasta cuando lleguen los implementos para realizar la sanitización de éstos, afiches de buen uso, uso obligatorio de mascarillas y uso de alcohol gel, entre otros.

D.- RESPECTO DE LAS MULTICANCHAS y CANCHAS ADMINISTRADAS POR LA MUNICIPALIDAD

Se permitirá el uso y se adecuará su uso a la normativa de paso a paso, conforme a lo establece la Resolución Exenta N° 591, del Ministerio de Salud, de fecha 27 de julio de 2020, publicada en el Diario Oficial, atendido que nuestra comuna se encuentra en el paso a paso en etapa tres, referida a la preparación (comunales no sujetas a cuarentenas) conforme a las cuales se les aplicarán las medidas dispuestas en el Capítulo I a la referida resolución.

En caso de cambiar de fase, nuestra comuna, de manera automática la presente ordenanza se ajustará a aquella, sin necesidad de adecuarla de manera escrita.

Para la apertura las canchas y multicanchas administradas por la municipalidad se deberá contar con la previa autorización del protocolo de apertura de la Seremi de Salud y con la implementación de elementos de sanitización, afiches de buen uso de estos espacios, señalética de uso obligatorio de mascarillas, uso de alcohol gel y tipo de juegos que se puede practicar, etc.

La presente modificación, comenzará a regir de manera inmediata una vez que sea publicada en el sitio web de la municipalidad www.santodomingo.cl y su fiscalización estará a cargo de Carabineros de Chile, Armada de Chile e Inspectores Municipales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE



RENZZO ROJAS TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO RODRÍGUEZ LARRAÍN
ALCALDE

DRC/KBV/kbv

DISTRIBUCIÓN: Juzgado de Policía Local de Santo Domingo; Carabineros de Chile (Subcomisaría de Santo Domingo); Armada de Chile (Capitanía de Puerto San Antonio); Direcciones Municipales; Inspectores Municipales; y Archivo Municipal